



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA**  
"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

**ORDENANZA N° 351-2023-MDC**

Cieneguilla, 27 de enero de 2023

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal, En Sesión Ordinaria celebrada el 27 de enero de 2023

**VISTO:**

El Informe N° 001-2023-SGFTGR- GATR/MDC de fecha 03 de enero de 2023, el Informe N° 001-2023-GATR/MDC de fecha 03 de enero de 2023, el Memorandum N° 015-2023-GM/MDC de fecha 17 de enero de 2023, el Informe Legal N° 006-2023-GAJ/MDC de fecha 18 de enero de 2023 y Proveído N° 052 -2023-MDC/GM de fecha 18 de enero de 2023, sobre **"PROYECTO DE ORDENANZA QUE APRUEBA EL MONTO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL, LAS FECHAS DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES, INCENTIVO POR PRONTO PAGO PARA EL EJERCICIO 2023"**, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en los artículos 74°, 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, señala que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley; lo que concuerda con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, cuyo artículo 41° referido a la condonación, precisa que excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar con carácter general el interés moratorio y las sanciones respecto de los impuestos que administren. En caso de las contribuciones y tasa dicha condonación también podrán alcanzar al tributo;

Que, en mérito a las normas legales referidas, el Concejo Distrital de la Municipalidad de Cieneguilla, aprobó la Ordenanza N° 346-2022/MDC de fecha 26 de julio de 2022, que establece el marco normativo del Régimen Tributario de Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el periodo 2023, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ordenanza N° 336-2021-MDC, ratificada mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 427 de la Municipalidad Provincial de Lima, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 28 de diciembre de 2021;

Que, asimismo el artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que el Impuesto Predial, podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas: a) Al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año; y b) En forma fraccionada en cuatro cuotas trimestrales; que, en este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero, mientras que las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre;

Que, siendo los Arbitrios Municipales de determinación mensual, sin embargo es pertinente establecer las fechas para su cancelación y en concordancia con la Norma XII del T.U.O. del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, a mérito de la cual se prevé que: "Para efecto de los plazos establecidos en las normas tributarias, deberá considerarse lo siguiente: (...) b) Los plazos expresados en días se entenderán referidos a días hábiles", por lo que se hace necesario publicar el calendario de vencimientos;





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA**  
"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

Que, el Concejo Distrital de la Municipalidad de Cieneguilla, ha aprobado la Ordenanza N° 347-2022-MDC de fecha 26 de julio de 2022, Ordenanza que prórroga para el Ejercicio 2023 la vigencia de lo dispuesto en la Ordenanza N° 340-2021/MDC, que establece el monto del Derecho de Emisión Mecanizada, de actualización de valores de la Declaración Jurada, la liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, y distribución domiciliaria correspondiente al ejercicio fiscal 2022;

Que, es política de esta gestión edil incentivar el cumplimiento oportuno del pago de los tributos de los contribuyentes del distrito de Cieneguilla, y una manera efectiva de hacerlo es a través de descuentos por el pago puntual anual por adelantado de los tributos contenidos en la cuponera de pagos, debiendo establecerse a su vez las fechas de vencimiento de los mencionados tributos para el Ejercicio Fiscal 2023;

Que, mediante Informe N° 001-2023-MDCLR/GAT, de fecha 03 de enero de 2023, la Gerencia de Administración Tributaria, remite el Informe y Proyecto de Ordenanza para su aprobación, señalando que es oportuno promover el Proyecto de Ordenanza que aprueba el monto mínimo del Impuesto Predial, que establece las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, así como incentivar a los contribuyentes del distrito de Cieneguilla al cumplimiento puntual en el pago de sus tributos del ejercicio 2023, otorgándoles descuentos por el pago anual adelantado, con el fin de cumplir presupuestal y financieramente con las obligaciones de los servicios públicos locales;

Que, con Informe Legal N° 006-2023-GAJ/MDC, de fecha 18 de enero de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que luego de la revisión y análisis legal del Proyecto de Ordenanza que aprueba el monto mínimo del Impuesto Predial, que establece las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, incentivos por Pronto Pago para el Ejercicio 2023 y la actualización de datos con carácter de Declaración Jurada, la misma ha sido elaborado conforme a las normas tributarias, respetando en todo momento la Base Constitucional y el Principio de Legalidad, razón por la que es necesario establecer las fechas de vencimiento para el pago de los tributos para el ejercicio 2023, así como otorgar facilidades a los contribuyentes para que puedan cumplir con el pago de sus obligaciones tributarias; ante ello opina por la procedencia del referido Proyecto de Ordenanza, el cual deberá ser aprobado por el Concejo Municipal, de conformidad con los artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por **UNANIMIDAD**, y con cargo a redacción, la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL MONTO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL, LAS FECHAS DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES, INCENTIVOS POR PRONTO PAGO PARA EL EJERCICIO 2023 Y LA ACTUALIZACIÓN DE DATOS CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA**

**ARTÍCULO PRIMERO.- Objeto y Finalidad**

ESTABLECER el monto mínimo del Impuesto Predial, las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023, así como el régimen de incentivos por Pronto Pago de dichos tributos en el ejercicio 2023 y establecer la fecha de vencimiento para la presentación de la hoja de actualización de datos con carácter de Declaración Jurada.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Monto Mínimo**

ESTABLECER el monto equivalente al 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 1° de Enero de 2023, como Impuesto Predial mínimo a pagar para el Ejercicio Fiscal 2023, cuyo monto asciende a S/ 29.70 soles.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA**  
"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

**ARTÍCULO TERCERO.- Fechas de Vencimiento para el pago del Impuesto Predial**

Las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial del ejercicio 2023, serán las siguientes:

**Pago al Contado:** Hasta el 28 de Febrero.

**Pago Fraccionado:**

- |          |                           |
|----------|---------------------------|
| 1ª Cuota | Hasta el 28 de Febrero.   |
| 2ª Cuota | Hasta el 31 de Mayo.      |
| 3ª Cuota | Hasta el 31 de Agosto.    |
| 4ª Cuota | Hasta el 30 de Noviembre. |

**ARTÍCULO CUARTO.- Fechas de Vencimiento para el pago de los Arbitrios Municipales**

Las fechas de vencimiento para el pago de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, para el ejercicio 2023, serán las siguientes:

- |          |                           |
|----------|---------------------------|
| 1ª Cuota | Hasta el 28 de Febrero.   |
| 2ª Cuota | Hasta el 31 de Mayo.      |
| 3ª Cuota | Hasta el 31 de Agosto.    |
| 4ª Cuota | Hasta el 30 de Noviembre. |

**ARTÍCULO QUINTO.- Interés Moratorio**

Los pagos que se efectúen con posterioridad a las fechas antes señaladas, estarán sujetas al interés moratorio de conformidad a lo establecido en el artículo 33 del Código Tributario en concordancia con la Resolución de Superintendencia N° 044-2021, mediante la cual se fija la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a tributos municipales en moneda nacional administrados por la municipalidad, fijada en noventa centésimos por ciento (0,90%) mensual.

**ARTÍCULO SEXTO.- Declárese de Carácter Obligatorio la Actualización de Datos**

El artículo 14º del TUO de la Ley de Tributación Municipal, señala que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada: a) Anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga. c) Cuando así lo determine la administración tributaria para la generalidad de contribuyentes y dentro del plazo que determine para tal fin. En la actualidad nuestra base de datos cuenta con registros desactualizados, donde se percibe que existen muchos contribuyentes cuyos domicilios fiscales están desactualizados, compras y ventas no registradas de predios, sucesiones no registradas, predios con: independizaciones, acumulaciones, subdivisiones, anticipos, ampliaciones, demoliciones, aumentos de valor u otros. Los que distorsionan nuestra base de datos y por ende nuestros saldos de cuentas por cobrar que inciden en los estados financieros de nuestra Corporación Edil, razón por la que se hace necesario convocar en forma masiva a los contribuyentes a que actualicen su información en forma voluntaria y no se sientan afectados con los procesos de Fiscalización Tributaria que la administración realizará, por lo que debe Declararse de Carácter Obligatorio la Actualización de Datos de los predios por los contribuyentes o responsables tributarios para la Actualización de la Declaración Jurada de Autovalúo hasta el 28 de febrero de 2023, el incumplimiento de la presente generará la multa o sanción tributaria correspondiente.

**ARTÍCULO SETIMO.- Régimen de Incentivos por Pronto Pago.**

Es política de esta gestión edil incentivar el cumplimiento oportuno del pago de los tributos de los contribuyentes del distrito de Cieneguilla, es por ello que los incentivos que se señalan a continuación se otorgaran siempre y cuando el contribuyente acceda voluntariamente y cumpla con las precisiones señaladas en el ARTICULO OCTAVO, aplicándose dicho descuento al insoluto del monto de los arbitrios municipales bajo las siguientes condiciones:



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

INCENTIVO	DESCUENTO SOBRE EL INSOLUTO DE LOS ARBITRIOS 2023	CONDICION DEL DESCUENTO	FECHA LIMITE DE CANCELACIÓN
A	12%	Cancelación Total Anual del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y Derecho de Emisión del periodo 2023.	Hasta el 15 de Febrero de 2023.
B	10%	Cancelación Total Anual del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y Derecho de Emisión del periodo 2023.	Hasta el 28 de Febrero de 2023.
C	08%	Cancelación Total Anual del Impuesto Predial, Derecho de Emisión y pagando alguna cuota de Arbitrios Municipales del periodo 2023.	Hasta el 28 de Febrero de 2023.
D	08%	Cancelación Total Anual de los Arbitrios Municipales y Derecho de Emisión del periodo 2023.	Hasta el 28 de febrero de 2023.

## ARTÍCULO OCTAVO.- Precisiones para la aplicación y acceso a los beneficios por pronto pago.

Los descuentos como incentivos establecidos en la presente Ordenanza son aplicables solo al insoluto de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2023, siempre y cuando los pagos se realicen dentro de la fecha límite de cancelación, pagando el total del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y Derecho de Emisión en forma anual. La aplicación de los descuentos del insoluto de los arbitrios se aplicará al predio o cada uno de sus anexos si los tuviera.

Para acceder al INCENTIVO A y B, es requisito indispensable que el contribuyente cumpla con la cancelación total anual del Impuesto Predial, de los Arbitrios Municipales y del Derecho de Emisión del periodo 2023.

Para acceder al INCENTIVO C, es requisito indispensable que el contribuyente cumpla con la cancelación total anual del Impuesto Predial, Derecho de Emisión y lo que respecta al pago de alguna cuota de los Arbitrios Municipales del periodo 2023 del predio o cada uno de sus anexos si los tuviera.

Para acceder al INCENTIVO D, es requisito indispensable que el contribuyente cumpla con la cancelación total anual de los Arbitrios Municipales del periodo 2023. La aplicación de los descuentos del insoluto de los arbitrios, se aplicará al predio o cada uno de sus anexos si los tuviera.

Para el caso de aquellos contribuyentes que cuenten con inafectación, deducción total, o exoneración del Impuesto Predial (pensionistas y/o adulto mayor), también podrán acogerse a los INCENTIVOS A, B y C.

De poseer el contribuyente varios predios y/o anexos declarados, la evaluación del cumplimiento de las condiciones para la aplicación de los incentivos antes descritos se realizará respecto de cada predio y/o anexo por separado.

Para todos los casos, cuando se refiere a la cancelación del Impuesto Predial, se entiende incluido dentro de este concepto el pago del Derecho de Emisión. No podrán acceder a los beneficios establecidos en la presente Ordenanza quienes no hayan cancelado el Derecho de Emisión correspondiente.

## ARTÍCULO NOVENO.- De los Recursos Impugnatorios en Trámite.

Los contribuyentes que hayan presentado un recurso de reclamación, reconsideración o apelación, podrán acogerse al beneficio de la presente Ordenanza, siempre que se desistan de sus recursos presentados.





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA**  
"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

**ARTÍCULO DECIMO.- Derogatoria.**

Dejar sin efecto toda norma que se oponga a la presente Ordenanza.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES**

**PRIMERA.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación, la implementación y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, a la Secretaria General la publicación de la misma en el diario oficial El Peruano, y a la Oficina de Imagen Institucional su difusión.

**SEGUNDA.- FACULTAR** al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias y/o complementarias que resulten necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**TERCERA.-** La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

**CUARTA.-** Encargar a la Subgerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la respectiva difusión y a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación la publicación en el Portal Estándar de la entidad.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

 Municipalidad Distrital de Cieneguilla  
  
Abog. IVAN EDUARDO CARREÑAS ESPINOZA  
Secretario General

 Municipalidad Distrital de Cieneguilla  
  
EMILIO A. CHÁVEZ HUARINGA  
Alcalde